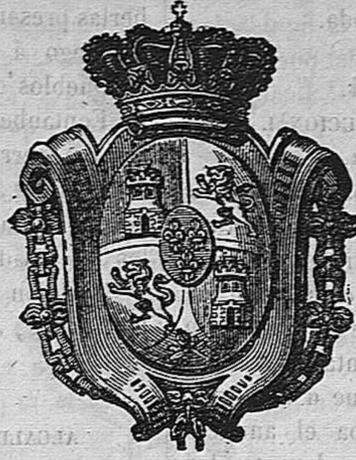


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-Jo**, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Sermos. Duques de Monpensier.

RECTIFICACION.

Habiéndose cometido algunas equivocaciones en la Real orden sobre el luto que se ha de observar por la sentida muerte de S. M. la REINA (Q. E. E. G.), señaladamente al citarse otra Real disposición por la cual está modificado en parte lo que determinaba sobre luto de Corte la Ordenanza general del Ejército; siendo causa de tal error el haberse dado fé al extracto que de la segunda de dichas reales ordenes se hace en un libro de legislación militar, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Real orden dada á luz en la Gaceta de anteayer se publique de nuevo con las necesarias correcciones.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el REY (Q. D. G.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada y virtuosa Esposa Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.), ha resuelto S. M. que desde mañana 27 del corriente se vista la Corte de luto por seis meses, los tres primeros riguroso y los otros tres de alivio.

Los Oficiales Generales del Ejército y Armada, y todos los altos funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespon en el brazo izquierdo por encima del codo, y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1836.

Los Jefes del Ejército y Armada llevarán asimismo el lazo negro en el

brazo izquierdo, conforme á lo prevenido para lutos de Corte en la mencionada Real orden.

Las demás clases, así civiles como militares, llevarán el lazo en el puño de la espada.

El luto sin uniforme será el ordinario de traje y guante negros, y gasa en el sombrero.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1878.—Antonio Cánovas del Castillo.—Señor....

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1438.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Negociado de Instruccion pública.

Esta Comision, en uso de la facultad que le fué concedida por la Excm. Diputacion provincial en sesion de 8 de los corrientes para abrir un concurso al objeto de ceder el Colegio de internos anejo al Instituto provincial de segunda enseñanza de esta capital, de manera que empiece á funcionar en el próximo año académico, ha acordado, en sesion de ayer, publicar, como lo verifica á continuacion, las bases bajo las cuales procederá á la reinstalacion de aquel establecimiento, señalando el plazo de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para recibir en la Secretaría de la Corporacion, las proposiciones de las personas que, adornadas de las condiciones necesarias, aspiren con arreglo á dichas bases, á hacerse cargo desde 1.º de Octubre próximo venidero del Colegio de internos mencionado.

Tarragona 28 de Junio de 1878.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

BASES á que se refiere el acuerdo anterior.

La Diputacion provincial cede por término de cinco años á D..... la parte del edificio del Instituto provincial de segunda enseñanza destinado á Colegio de internos, junto con su menaje ó utensilio, para que como á Director del mismo pueda utilizarlo al objeto de que se trata, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Correrá á cargo de dicho señor y á su cuenta y riesgo, toda la administracion del Colegio, sin concederle subvencion de ningun género, pero quedando á su favor todos los beneficios que pueda reportarle.

2.ª Tendrá obligacion de sostener los regentes ó vigilantes proporcionados al número de alumnos, no pudiendo bajar de uno por cada treinta de estos por término medio, así como los dependientes necesarios para la buena asistencia de los mismos.

3.ª Se comprometerá á presentar un reglamento para el régimen del Colegio, y que comprenda así la parte religiosa y moral como la científica y administrativa, á fin de sugetarlo á la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial.

4.ª El Director del Instituto como Jefe del mismo, asociado de una parte de Profesores nombrada por el claustro de dicho establecimiento, representará á aquella Corporacion para la inspeccion del Colegio y cuidará de que se observe fiel y cumplidamente el expresado reglamento.

5.ª Sostendrá una escuela que con el nombre de *Preparatoria* ponga á los alumnos de primera enseñanza en aptitud de ingresar en la segunda, si bien procurando la posible separacion entre estos alumnos y los de edad mas avanzada.

6.ª Si es posible, el Director del Colegio ha de ser eclesiástico, y en caso contrario, el Director seglar estará obligado á asociarse á un sacer-

dote ilustrado y digno que cuide de la parte religiosa y moral de los alumnos, objeto preferente de la instalacion del Colegio.

7.ª La Excm. Diputacion provincial pondrá el edificio y su menaje en disposicion de poder inaugurarse el Colegio en el próximo curso, debiendo firmarse por duplicado un inventario para responder de aquellos objetos que no se hubiesen deteriorado ó destruido por el uso.

Y 8.ª En el caso de que disposiciones legales vinieran á modificar las vigentes sobre Colegios de la clase del que se trata, este contrato se acomodará á ellas, quedando, no obstante, el Director que haya tomado á su cargo el Colegio, en libertad de continuar ó no en el desempeño del mismo.

Núm. 1439.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Cédulas personales.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la instruccion de 21 de Julio último, las cédulas personales del presente ejercicio son valederas hasta el 15 de Octubre inmediato, debiendo ser expedidas en cada localidad hasta que haya las correspondientes al año económico entrante.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia y del público en general.

Tarragona 28 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1440.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar.

El Ayuntamiento y triple número de contribuyentes representando todas las clases ha acordado el arriendo á venta libre del impuesto de la sal en el próximo año económico de 1878 á

79, anunciándose al efecto tres subastas que tendrán lugar en los días 3, 4 y 5 del próximo Julio y horas de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que de manifiesto estará en la Secretaría municipal.

Aleixar 30 de Junio de 1878.—El Alcalde, Miguel Aulesti.

Núm. 1441.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bonastre.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días consecutivos, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de agravio.

Ruego á los señores Alcaldes de Vendrell, Bisbal, Albiñana, Roda, Poble de Montornés, Salomó, Masllorrens, Vilarrodona, Aiguamurcia, Mas Arbonés, Nou, Rodoña y Puigpelat lo hagan público en sus respectivas localidades, sin mediar otro aviso, para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Bonastre 24 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan Domingo.

Núm. 1442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivenys.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contaderos desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo período los contribuyentes que quieran enterarse podrán verificarlo, oyéndoseles las reclamaciones que crean deber hacer, pues finido este no les serán atendidas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Benifallet, Rasquera, Cherta y Aldover, se sirvan darle la debida publicidad para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de esta poblacion.

Tivenys 25 de Junio de 1878.—El Alcalde accidental, Francisco Sabaté.

Núm. 1443.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días consecutivos, contaderos desde el de la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Tivisa, Pradip, Capsanes y Montroig lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conoci-

miento de los terratenientes de este pueblo.

Vandellós 25 de Junio de 1878.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 1444.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año entrante económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que darán principio el día que se reciba el anuncio por el *Boletín oficial*, durante los cuales se atenderán las reclamaciones que promuevan y trascurridos serán desechadas.

Ruego á los Sres Alcaldes de Gandesa, Fatarella y Villalba se sirvan hacerlo público en sus localidades.

Corbera 26 de Junio de 1878.—El Alcalde, Jaime Escudé.

Núm. 1445.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal de Falset.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1878-79, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, que se contarán desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Margalef y Cabacés den publicidad á este anuncio para conocimiento de sus vecinos, terratenientes de este pueblo.

Bisbal de Falset 26 de Junio de 1878.—El Alcalde, Ramon Macip.

Núm. 1446.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilarrodona.

Terminado el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de Alió, Brañim, Puigpelat, Puigtiñós, Rodoña, Aiguamurcia y Valls lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre, á fin de que llegue á conocimiento de los terratenientes.

Vilarrodona 27 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Monserrat.

Núm. 1447.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Collejou.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de los días señalados por Instruccion, durante los cuales podrán los contribu-

yentes interesados presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes, y terminado aquel plazo sin haberlas presentado no serán atendidas.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Falset, Montroig, Torre de Fontaubella, García y Tivisa donde residen terratenientes, se sirvan dar al presente anuncio toda la publicidad debida para que llegue á noticia de los interesados.

Collejou 27 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 1448.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alió.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y finido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Alió 27 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan Montserrat.

Núm. 1449.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaplana.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días consecutivos, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho término que empezará á contarse desde el día de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Barcelona, Tarragona, Lérida, Reus, Manresa, Canonja, Serviá, Almusara, Arbolí, Almoester, Castellvell, Montroig y Aleixar lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vilaplana 27 de Junio de 1878.—El Alcalde, Francisco Munté.

Núm. 1450.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallfogona.

Confeccionado el reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal, se avisa al público estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, que empezarán á contarse desde el de la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo se presentarán las reclamaciones que crean convenientes, las cuales no se admitirán pasado el mismo.

Vallfogona 27 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Guim.

Núm. 1451.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Botarell.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo

y ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Botarell 27 de Junio de 1878.—El Alcalde, Antonio Llaberia.

Núm. 1452.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aldover.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días que la Instruccion previene, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y exponer lo que crean conveniente.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Cherta Roquetas, Alfara, Benifallet, y Paúls lo hagan público para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Aldover 28 de Junio de 1878.—El Alcalde, Jorge Cortiella.

Núm. 1453.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de las Pilas.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Santa Coloma, Vallvert y Rocafort de Queralt lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á noticia de aquellos de sus vecinos que sean terratenientes de esta.

Las Pilas 28 de Junio de 1878.—El Alcalde, Jaime Boria.

ANUNCIO.

Empréstito Nacional.

Se compran títulos completos al cambio de 32'80 por 100 valor.

Novenas y residuos de id. á 28'80 por 100.

Recibos á 26 por 100.

Facturas pendientes de cange á cambios ventajosos para los tenedores.

Despacho de Pablo Casas, Hospital, núm. 3, 1.º